

N° : 211-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de noviembre de 2019

00000151

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 082-2019-EFO-PRESA HUMALSO/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 450-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, 699-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, 406-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, 802-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, 220-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ, y Memorandum N° 702-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;

Que, mediante Informe N° 082-2019-EFO-PRESA HUMALSO/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 21 de octubre del 2019, señala que actualmente nuestra entidad el PERPG viene gestando acciones relacionadas al resarcimiento de los SDAÑOS PERJUICIOS ocasionando en el periodo de ejecución de obras del PERPG ex INADE por los impactos causados en la construcción de las obras de la I Etapa del PERPG durante las décadas de los ochenta y noventa (Túnel Jachacuesta y Canal Humalso) que reclama la comunidad campesina Cambrune ubicada en el distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto de la región Moquegua, los mismos al ser identificados y cuantificados, se requiere contar con el servicio de la "Valoración Económica de los Daños Ambientales" ocasionados al ecosistema en el periodo de ejecución de obras del Proyecto Especial Pasto Grande Etapa Ex Inade. Señalan que el objetivo principal del fondo por encargo es contar con un fondo por mantener la disponibilidad financiera que permita cubrir los gastos derivados del funcionamiento de rápida cancelación, dicho fondo por encargo sirve para cancelar obligaciones de valor.

Que, Informe N° 450-2019-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, de fecha 22 de octubre del 2019, el Gerente de GEPRODA, señala que el responsable del proyecto "Construcción de la Presa Humalso para el Mejoramiento del Riego en el Valle de Carumas y la Habilitación de las Pampas de Jaguay Chinchare con Riego Tecnificado en la Región Moquegua, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto" en donde solicita la asignación de fondo por encargo para atender el resarcimiento de los Daños y Perjuicios con la comunidad de Cambrune y es de suma urgencia se cuente con un formado por encargo a fin de disponer para el cumplimiento de pago por el Servicio de valorización económica de los daños ambientales, ocasionados al ecosistema en el periodo de ejecución de obras del Proyecto Especial Pasto Grande Ex Inade, por un monto de S/. 33,600.00 soles, señalando que la afectación es por la meta 012.

Que, 699-2019-GCC-EA-PERPG-GR.MOQ, de fecha 28 de octubre del 2019, el Especialista en Abastecimiento, señala que de conformidad con el artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; consistente en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Por lo que es PROCEDENTE el fondo por encargo requerido debido a que se trata de un servicio no muy común encontrar en el mercado de la oferta y demanda, por su tratamiento peculiar, asimismo la entidad oficio al Ministerio del Ambiente (MINAM) por ser la instancia vinculada al medio ambiente, el mismo como respuesta sugirió que este servicio lo realice una de las instituciones Universitarias por ser entes dedicadas a la Investigación. Encontrándose así acorde a lo establecido en el literal d) del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-



00000152

N° : 211-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de noviembre de 2019

EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

Que, Mediante Informe N° 220-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29 de octubre del 2019 la Oficina de planificación y presupuesto, señala que la afectación presupuestaria será por la Meta Presupuestal N° 012: "Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento de Riego en el Valle de Carumas y la Habilitación de las Pampas de Jaguay Chinchire con Riego Tecnificado en la Región Moquegua" la cual se ha verificado que cuenta con Certificación Presupuestal N° 00010, especifica 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión.

Que, Memorandum N° 702-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de octubre del 2019, Gerencia General, solicita la proyección de la Resolución de Asignación de Fondo por Encargo para realizar la contratación del servicio de Valorización Económica de los Daños Ambientales, del Proyecto "Construcción de la Presa Humalso para Mejoramiento de Riego en el Valle de Carumas y la Habilitación de las Pampas Jaguay Chinchire, con riego tecnificado en la región Moquegua, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto Moquegua, por el monto de S/. 33,600.00 soles.

Que, de conformidad por lo previsto en la Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-EF/77,15 Directiva de Tesorería aprobada con resolución Directoral N° 002-EF/77.15. D.S. N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado.

Que, según la directiva N°001-2013-PERPG" procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos" en el ítem V **DEFINICIONES numeral 5.7 ENCARGOS** internos señala: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque o giro bancario al personal de la entidad para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de ciertas tareas o trabajos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...) así mismo señala el ítem VII disposiciones específicas, numeral **7.5 OTROS GASTOS, ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS 2) ENCARGOS INTERNOS a) cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, se utilizara la modalidad de "encargos internos".**

Que, en merito al artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; consistente en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo del 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ de fecha 20 de septiembre del 2010 y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.

N° : 211-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de noviembre de 2019

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el FONDO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 33,600.00 soles (Treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles), para que cumpla con el los pagos correspondientes para La contratación del servicio de "Valorización Económica de los Daños Ambientales", el cual lo efectuara la **Universidad Nacional Agraria La Molina a Través de la "Fundación para el Desarrollo Agrario"**, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Descripción del Bien o Servicio	Servicio de "valorización económica de los daños ambientales" ocasionados al ecosistema en el periodo de ejecución de obras del Proyecto Especial Pasto Grande Ex Inade, según la cuantificación de los puntos identificados como son : El Bofedal Huarintapaña, Bofedal de Humalso, Cárcava de la Pampa Humalso, Construcción del Canal Humalso y derivación del Canal Cambrune por arrastre de Piedra Pómez.
2	Justificación	La contratación del servicio de "Valorización Económica de los Daños Ambientales" se requiere porque no es común encontrar en el mercado de la Oferta y Demanda, por su tratamiento peculiar, se han realizado serie de reuniones y Coordinaciones para encontrar quien podría realizar dicho servicio con el Comité de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos Emblemáticos del Ministerio de Agricultura (MINAM) y de la Presidencia del Concejo de Ministros. Producto de estas conversaciones se ofició al Ministerio del Ambiente (MINAM) por ser la instancia Vinculada al Medio Ambiente, el mismo como respuesta sugiere a que este servicio lo realice una Institución Universitaria por ser entes dedicados a la Investigación, Académicas y Científicas. Por la mejor propuesta, se designa a la Universidad Nacional Agraria La Molina a Través de la "Fundación para el Desarrollo Agrario" vinculada a dicha universidad y así mismo Facturara por el Servicio Prestado.
3	Importe	Asciende a la suma de S/. 33,600.00 soles, (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)
4	Fecha o periodo	40 días calendarios.
5	Nombre del persona y modalidad del contrato	- Nombre : Ing. Edgar Flores Ortega - Modalidad de Contrato : Servidor de GEPRODA
6	Fuente de financiamiento	00 – Recursos Ordinarios.
7	Afectación	Meta Presupuestal: 012 Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento de Riego en el Valle de Carumas y la Habilitación de las Pampas de Jaguay Chinchire con Riego Tecnificado en la Región Moquegua"
8	Certificación Presupuestal	010
9	Especifica de Gasto	2.6.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a ING. EDGAR FLORES ORTEGA, identificado con DNI N° 01216953 responsable del manejo y administración del fondo por encargo a otorgarse.

N° : 211-2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 04 de noviembre de 2019

00000154

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la obligatoriedad de la designada de rendir cuentas documentadas a la oficina de contabilidad, en un plazo de 03 días hábiles, de acuerdo a las normas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación e interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
GERENTE GENERAL
[Signature]
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL

